



Expediente: 053760418638

Radicado: AU-02038-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/06/2024 Hora: 09:05:38 Folios: 1

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Resolución N° 112-3979 del 28 de agosto de 2014, notificada por medio electrónico el 29 de agosto de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por un término de diez (10) años, a la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, con Nit. 900.437.537-4, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en los proyectos de parcelación denominados **ALICANTE Y ROMERAL**, ubicadas en la vereda Guamito del municipio de la Ceja.

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-09924-2024 del 18 de junio de 2024, la **PARCELACION ALICANTE P.H.** con Nit 900.656.177-5, representada legalmente y administrada por el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051, y la **PARCELACION ROMERAL P.H.** con Nit 900.541.020-3, representada legalmente y administrada por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 71.557.274, solicitaron ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de los predios comprendidos con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

PARCELACION ALICANTE P.H.: 017-48534; 017-48531; 017-48532; 017-48533; 017-48529; 017-48560; 017-48530; 017-48536; 017-48535; 017-48540; 017-48537; 017-48552 017-48557; 017-48551; 017-48556; 017-48548; 017-48550; 017-48554; 017-48549; 017-48555; 017-48547; 017-48546; 017-48553; 017-48559; 017-48539; 017-48545; 017-48541; 017-48542; 017-48543; 017-48544; 017-48558; 017-48538

PARCELACION ROMERAL P.H.: 017- 46490 017- 46491 017- 46481 017- 46482 017- 46488 017- 46489 017- 46486 017- 46487 017- 46483 017- 46480 017- 46484 017- 46494 017- 46485 017- 46493 017- 46492 017- 46496 017- 46497 017- 46499 017- 46498 017- 46495 017- 46500 017- 47046. Ubicadas en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a cuerpo de agua, presentado por la **PARCELACION ALICANTE P.H.**, con Nit 900.656.177-5, representada legalmente y administrada por el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051, en beneficio de los predios con FMI números 017-48534; 017-48531; 017-48532; 017-48533; 017-48529; 017-48560; 017-48530; 017-48536; 017-48535; 017-48540; 017-48537; 017-48552 017-48557; 017-48551; 017-48556; 017-48548; 017-48550; 017-48554; 017-48549; 017-48555; 017-48547; 017-48546; 017-48553; 017-48559; 017-48539; 017-48545; 017-48541; 017-48542; 017-48543; 017-48544; 017-48558; 017-48538; y la **PARCELACION ROMERAL P.H.**, con Nit 900.541.020-3, representada legalmente y administrada por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 71.557.274, en beneficio de los predios con FMI números 017- 46490, 017-46491, 017-46481, 017-46482, 017-46488, 017-46489, 017-46486, 017-46487, 017-46483, 017-46480, 017-46484, 017-

46494, 017-46485, 017-46493, 017-46492, 017-46496, 017-46497, 017-46499, 017-46498 017-46495, 017-46500, 017-47046, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD en beneficio de las parcelaciones, ubicadas en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09924-2024 del 18 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

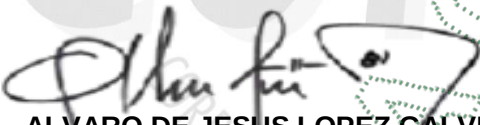
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado / V Peña P. Fecha: 19/06/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053760418638